

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

ACUERDO mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

NEMORIO GONZÁLEZ MEDINA, Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y tercero, 3o., párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., primer párrafo, 2o., 6o., 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafos primero y antepenúltimo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 107 de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO, fracción I, y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, y 3, inciso B, fracción I, 13, fracciones IV, V, XXI y XXII, 15, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 17, fracción VII, 20, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 24, fracción X del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016, con Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución; proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el 28 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con el propósito de operar el Organismo con mejores estándares de calidad en las actividades y responsabilidades de las Unidades Administrativas que lo integran, se publicó el 19 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, la Modificación al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía;

Que el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía permite a los Directores del organismo el ejercicio directo, así como la delegación de las facultades conferidas a las Unidades Administrativas adscritas a su Dirección, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho y fines de los asuntos competencia de la Subgerencia de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular del Centro Nacional de Control de Energía, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular, las facultades siguientes:

- I. Administrar y supervisar el funcionamiento de las áreas administrativas que tiene adscritas;
- II. Someter a la consideración de su jefe inmediato los programas y estudios elaborados en esa Unidad Administrativa y sus áreas administrativas de su competencia;
- III. Acordar con su jefe inmediato el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- V. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por las Unidades Administrativas del CENACE y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos. Asimismo, expedir, a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas áreas administrativas a su cargo, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable;

- VI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones, actuaciones y diligencias administrativas de sus áreas administrativas adscritas, incluidas visitas de verificación o inspección, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Ordenar la práctica de notificaciones, actuaciones y diligencias administrativas, incluidas visitas de verificación o inspección, así como habilitar a notificadores, inspectores y verificadores de sus Unidades Administrativas adscritas, para realizarlas y facultarlos, cuando proceda, para imponer, ejecutar y modificar medidas de seguridad;
- VIII. Iniciar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo de su competencia, y habilitar al personal que se requiera de sus áreas administrativas adscritas, para notificar y, en su caso, ejecutar las mismas;
- IX. Ejercer las facultades que este Estatuto y los demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieren;
- X. Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a la Unidad Administrativa a su cargo;
- XI. Suscribir documentos a través de medios electrónicos autorizados, en representación del CENACE;
- XII. Las demás que les confieran sus superiores jerárquicos, y las que correspondan a las áreas administrativas que de ellas dependan;
- XIII. El Control Operativo del sistema eléctrico en su ámbito geográfico;
- XIV. Autorizar solicitudes de interconexión y conexión, con el apoyo de la Subdirección de Conciliaciones y Contratos del Mercado Eléctrico Mayorista;
- XV. Celebrar y suscribir los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- XVI. Iniciar y llevar a cabo el procedimiento de rescisión administrativa de contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- XVII. Rescindir administrativamente los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con los mismos servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en coordinación con la Dirección de Administración de Finanzas;
- XVIII. Finiquitar los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- XIX. Penalizar a los proveedores por incumplimiento a los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- XX. Recibir, sustanciar y resolver los recursos materia de su competencia, y
- XXI. Comprobar el cumplimiento de los supuestos incluidos en las fracciones IV y V del artículo 33 de la Ley de la Industria Eléctrica y ordenar a las partes la realización de interconexión o conexión físicas;
- XXII. Instruir a los Transportistas y los Distribuidores para la celebración del contrato de interconexión o de conexión.

Artículo Segundo. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye al Director de Operación y Planeación del Sistema del ejercicio de las ya conferidas en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Artículo Tercero. La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo Delegatorio no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por las Unidades Administrativas facultadas en el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía para realizarlas.

Artículo Cuarto. Corresponderá al Director de Operación y Planeación del Sistema, mantener informado al Titular del Centro Nacional de Control de Energía sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se le delegan.

Artículo Quinto. Corresponderá al Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular, mantener informado al Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se le delegan.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2017.- El Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía, **Nemorio González Medina**.- Rúbrica.

(R.- 454397)